



ACUERDO 2523/SO/16-07/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA APORTACIÓN FINANCIERA DERIVADA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA APORTACIÓN FINANCIERA DERIVADA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
2. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición



de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

5. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del 2018 se designó y tomó protesta a la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como al Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez y, en sesión celebrada el día 08 de diciembre del 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este Órgano Constitucional Autónomo.

6. Que la Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del INFO, mediante Acuerdo 5846/SO/13-11/2024 en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

7. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del “INFO”, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

8. Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de este Instituto se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, cuyo objeto fue establecer las bases generales de colaboración entre las partes, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas, con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición



de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción, transparencia proactiva, Estado Abierto en cada una de las instituciones; a través de la formación o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones y público en general; y del desarrollo de diversas acciones y actividades de apertura institucional para extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, del acceso a la información pública y protección de sus datos personales, en términos de la normativa aplicable.

9. Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro se aprobó el Acuerdo número 2899/SO/29-05/2024, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de este Instituto, por la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebró el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mismo que, en la cláusula primera determina como objeto del convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre las partes mediante los cuales el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México realizó el proyecto específico correspondiente a la siguiente oferta académica y que personal del Instituto se encuentra concluyendo el segundo semestre:

- DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.
- MAESTRÍA EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- MAESTRÍA EN JUICIO DE AMPARO.
- MAESTRÍA EN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.
- MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS.

10. Que con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Instituto realizó la primera aportación financiera al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 3341 Servicios de Capacitación del Proyecto 7001.

11. Que, con fundamento en la Cláusula Cuarta: *Aportación Financiera*, del citado Convenio Específico de Colaboración, el Instituto realizará la segunda aportación financiera, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se llevarán a cabo las afectaciones presupuestales correspondientes para contar con los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, por concepto de apoyo a las personas servidoras públicas que participan en la oferta académica de mérito.



Lo anterior, al amparo del citado Convenio y de acuerdo con la Cláusula Sexta: *Vigencia*, que establece que el mismo se suscribe de manera indefinida hasta en tanto se cumpla el objeto del citado Convenio.

12. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad de la Comisionada Presidenta de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración.

13. Que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es mantener la continuidad del establecimiento de los mecanismos de colaboración entre las partes mediante los cuales el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, lleva a cabo el proyecto específico correspondiente a la oferta académica previamente señalada.

Por las consideraciones y fundamentaciones anteriormente expuestas, el Pleno del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Aportación Financiera derivada del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.